

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 11 del programa

CX/CAC 20/43/12

Abril de 2020

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS
COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS
Cuadragésimo tercer período de sesiones
ASUNTOS REMITIDOS A LA COMISIÓN POR LOS COMITÉS DEL CODEX

ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS

31.ª reunión del Comité Coordinador FAO/OMS para Europa (CCEURO)

Política lingüística en el CCEURO¹

En su 31.ª reunión, el CCEURO acordó: i) añadir el ruso como idioma oficial del CCEURO como consecuencia de los cambios en la composición del Codex en la región del CCEURO durante los últimos dos decenios, ya que se habían incorporado muchos miembros nuevos que tenían el ruso como idioma oficial y lengua franca, y ii) trabajar con cuatro idiomas (español, francés, inglés y ruso) y que la traducción fuera financiada íntegramente con cargo al presupuesto de la Secretaría del Codex, indicando que si la Comisión aprobaba esta propuesta la Secretaría propondría la manera de afrontar los costos adicionales de forma sostenible.

Se invita a la Comisión a **considerar** esta petición.

Comité del Codex sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas (CCCPL)

Sección relativa al tamaño del grano de la Norma para la quinua

El informe resumido sobre el estado de la labor del CCCPL, así como las correspondientes recomendaciones, se incluyen en el Apéndice I del presente documento.

Se invita a la Comisión a **considerar** la posibilidad de:

- eliminar la Sección 3.2.7, relativa al tamaño del grano, de la *Norma para la quinua* (véase el párrafo 10 del Anexo I).

Estado del CCCPL

La Comisión, en su 38.º período de sesiones, convino en limitar el trabajo del CCCPL a la elaboración de la Norma para la quinua y suspender su actividad indefinidamente una vez finalizada la misma.²

Se invita a la Comisión a **considerar** la posibilidad de:

- suspender indefinidamente la actividad del CCCPL.

¹ REP20/EURO, párr. 110.

² REP15/CAC, párr. 93.

Informe sobre el estado de los trabajos y recomendación para las futuras actividades del CCCPL³**I. ANTECEDENTES**

1. En su 38.º período de sesiones, celebrado en julio de 2015, la Comisión del Codex Alimentarius aprobó un nuevo trabajo relativo a una norma internacional para la quinua y acordó reactivar el Comité del Codex sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas (CCCPL) a fin de que trabajara por correspondencia dentro del plazo asignado para ultimar la norma presentada en el documento del proyecto⁴.
2. En el mismo período de sesiones, la Comisión convino también en constituir un grupo de trabajo por medios electrónicos (GTe), presidido por el Estado Plurinacional de Bolivia y copresidido por los Estados Unidos de América, para proseguir la elaboración del proyecto inicial. La Comisión convino además en limitar el trabajo del CCCPL a la elaboración de la Norma para la quinua y suspender su actividad indefinidamente una vez finalizada la misma².
3. En su 40.º período de sesiones, celebrado en julio de 2017, la Comisión aprobó el proyecto de norma para la quinua en el trámite 5 y estableció un GTe, presidido por el Estado Plurinacional de Bolivia y copresidido por los Estados Unidos de América, para proseguir esta labor y tratar las cuestiones pendientes⁵.
4. En su 41.º período de sesiones, celebrado en julio de 2018, la Comisión acordó⁶:
 - i) adoptar, a reserva de la aprobación de las disposiciones sobre etiquetado por el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCCFL) en su 45.ª reunión, el proyecto de norma para la quinua en el trámite 8, a excepción de las disposiciones relativas al contenido de humedad y el tamaño del grano, que se devolvieron al trámite 6;
 - ii) crear un GTe, presidido por Costa Rica y copresidido por Chile y los Estados Unidos de América, para proseguir la labor sobre las disposiciones relativas al contenido de humedad y el tamaño del grano.
5. En su 42.º período de sesiones, celebrado en julio de 2019, la Comisión acordó⁷:
 - i) aprobar, en el trámite 8, las disposiciones relativas al contenido de humedad con la eliminación de la frase "Se pide a los gobiernos que acepten esta Norma que indiquen y justifiquen los requisitos vigentes en su país" de la nota que las acompañaba;
 - ii) devolver la sección sobre el tamaño del grano al trámite 6 para que volviera a ser considerada por el CCCPL, que llevaría a cabo su labor por correspondencia.
6. La Comisión, en su 42.º período de sesiones, también señaló que⁸:
 - i) la norma para la quinua se publicaría con una nota en la que se indicase que estaba prevista la elaboración de la sección sobre el tamaño del grano;
 - ii) si no se pudiera alcanzar un consenso en el siguiente período de sesiones, la sección sobre el tamaño del grano se eliminaría.
7. En septiembre de 2019, se emitió una carta circular (CL 2019/92-CPL) en la que se solicitaban observaciones en el trámite 6 sobre la Sección 3.2.7, relativa al tamaño del grano, de la *Norma para la quinua* (CXS 333-2019). En respuesta a la CL 2019/92-CPL, seis países miembros presentaron observaciones:
 - i) El Canadá, Cuba, los Estados Unidos de América y Tailandia apoyaron la supresión de la Sección 3.2.7, relativa al tamaño del grano, de la *Norma para la quinua*.
 - ii) El Estado Plurinacional de Bolivia apoyó el mantenimiento de la Sección 3.2.7, relativa al tamaño del grano, en la Norma para la quinua.
 - iii) Costa Rica presentó una declaración en la que indicaba que no tenía observaciones en ese momento.

³ Este informe ha sido preparado por el Presidente del CCCPL.

⁴ REP15/CAC, párr. 92.

⁵ REP17/CAC, párr. 81.

⁶ REP18/CAC, párr. 56.

⁷ REP19/CAC, párr. 44.

⁸ REP19/CAC, párr. 45.

II. SITUACIÓN ACTUAL

8. En enero de 2020, se emitió la carta circular CL 2020/25-CPL, en la que se solicitaban observaciones sobre el análisis de las respuestas a la circular CL 2019/92-CPL y sobre la propuesta del Presidente del CCCPL de suprimir la Sección 3.2.7, relativa al tamaño del grano, de la *Norma para la quinua*. En respuesta a la circular CL 2020/25-CPL, ocho países miembros presentaron observaciones⁹:

- i) El Canadá, Costa Rica, los Estados Unidos de América, Guatemala, el Perú y la República de Corea apoyaron la supresión de la Sección 3.2.7, relativa al tamaño del grano, de la *Norma para la quinua*.
- ii) El Estado Plurinacional de Bolivia apoyó el mantenimiento de la Sección 3.2.7, relativa al tamaño del grano, en la *Norma para la quinua*.
- iii) Chile apoyó el mantenimiento de la Sección 3.2.7, relativa al tamaño del grano, en la Norma para la quinua, sin incluir el tamaño extragrande.

III. RECOMENDACIÓN

9. Sobre la base de las observaciones recibidas en respuesta a la circular CL 2020/25-CPL, no se ha podido alcanzar un consenso en cuanto a la cuestión de mantener o no la Sección 3.2.7, relativa al tamaño del grano, en la *Norma para la quinua*.

10. El Presidente del CCCPL recomienda la eliminación de la Sección 3.2.7, relativa al tamaño del grano, de la *Norma para la quinua*, de acuerdo con la conclusión aprobada por la Comisión, en su 42.º período de sesiones, de que si no se pudiera alcanzar un consenso en el siguiente período de sesiones, la sección relativa al tamaño del grano se eliminaría (véase el Anexo I).

⁹ Las observaciones pueden consultarse [aquí](#).

PROYECTO DE SECCIÓN 3.2.7, RELATIVA AL TAMAÑO DEL GRANO, DE LA NORMA PARA LA QUINUA**3.2.7 — Tamaño**

Tamaño del grano	Rango en mm
Extragrande	mayor de 2,0 mm
Grande	mayor de 1,7 mm y hasta 2,0 mm
Mediano	de 1,4 mm a 1,7 mm
Pequeño	menor de 1,4 mm